LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO del Municipio de Pereira, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme a la Constitución Política de Colombia – artículo 355, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan conforme al artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Alcaldía de Pereira, en su Plan de Desarrollo busca asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para cumplir este propósito, se ha propuesto la elaboración, aprobación y ejecución de los programas y proyectos sociales, que se conviertan en alternativas de solución efectivas a los problemas identificados por las instituciones y las y los ciudadanos.

Lo anterior, en virtud al cumplimiento de tos fines especiales del Estado, establecidos en la Constitución Política de Colombia artículo 2, los cuales se fundamental en "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y de la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Al respecto el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Ahora bien y con fundamento en la misma disposición Constitucional, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares a través de las autoridades municipales en este caso de los alcaldes, a quienes faculta y les confiere atribuciones y deberes como las de cumplir y hacer cumplir la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y las

instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del Gobernador, respectivamente; por lo cual, el alcalde como primera autoridad de policía dispondrá de los procedimientos, actividades y protocolos que sean necesarios y pertinentes para afrontar cualquier eventualidad, con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de la comunidad y en general de toda la población del municipio de Pereira.

De igual forma, la legislación colombiana que regula las competencias municipales tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Que el inciso 2º del artículo 355 de la Carta magna, dispone: "(...) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo". Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la Ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de Pereira se ha propuesto a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, diferentes actividades tendientes a la seguridad alimentaria, en especial para la población vulnerable del municipio, con el fin de avanzar en la gestión e inclusión social y para lo cual se hace necesario celebrar un convenio de asociación con el objetivo de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL A POBLACION VULNERABLE: NIÑOS, NIÑAS A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES, MADRES GESTANTES, LACTANTES Y POBLACIÓN ETNICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

En cumplimiento al plan de desarrollo Municipal **"2024-2027"**, específicamente en el programa Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, dirigido entre otros a niños, niñas a partir de 1 año de edad, adultos y adultos mayores, madres gestantes y lactantes en especial población étnica del municipio de Pereira. Igualmente, en ese plan de desarrollo se compromete a intervenir las variables sobre las cuales tiene gobernabilidad y que afectan la pobreza multidimensional, con el propósito de disminuir su impacto en la sociedad, poniendo especial énfasis en la ejecución de proyectos que beneficien los municipios más

rezagados del departamento, en los cuales se concentran las poblaciones indígenas y afrocolombianas.

Según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del DANE del año 2023, según el jefe de hogar encuestado en un % 9,4 para hombres y 14,9 para mujeres de la población risaraldense se consideraba pobre (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional). Paralelamente, según el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2018, actualizado en junio de 2022 por la misma entidad, 5.88% de la población pereirana tenía necesidades básicas insatisfechas. Dentro de esta población, 4.94% se encontraba en zona urbana y 10.23% en centros poblados y áreas rurales dispersas. Adicionalmente, los componentes con mayor incidencia sobre sus NBI eran el componente de dependencia económica.

Si bien estas cifras se encuentran por debajo del promedio nacional, esta nueva administración municipal encontró un porcentaje de la población en condición de vulnerabilidad cuyas necesidades básicas se encontraban insatisfechas. El hecho de que los dos componentes con más peso en la determinación de NBI en Pereira sean la dependencia económica son una razón suficiente para sugerir que la población en estas condiciones encuentra obstáculos para suplir sus necesidades alimenticias, toda vez que sus ingresos son reducidos. La propuesta de convenio de asociación que aquí se presenta, busca, en primer lugar, reducir las necesidades de la población vulnerable de Pereira con relación a los complementos nutricionales a los que tiene acceso.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con los resultados de la medición de la inseguridad alimentaria obtenidos en la ECV de 2022, la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave en los hogares del país fue del 28,1%. Es decir, 28 de cada 100 hogares tuvieron dificultades para acceder a los alimentos durante los últimos 12 meses, debido a falta de dinero y otros recursos. En el total nacional, la prevalencia de inseguridad alimentaria grave fue de 4,9%, lo que significa que en 5 de cada 100 hogares al menos una persona en los últimos 12 meses tuvo hambre y no comió o se quedó sin comer durante todo un día por falta de dinero u otros recursos. Respecto a la prevalencia de la inseguridad alimentaria en las cabeceras municipales en comparación con la prevalencia en áreas rurales (centros poblados y rural disperso), los resultados indican que 27 de cada 100 hogares urbanos experimentaron inseguridad alimentaria moderada o grave, mientras que en hogares rurales la prevalencia fue mayor con 33 de cada 100 hogares en esta situación.

Los resultados para 32 departamentos y Bogotá D.C. muestran a La Guajira (59,7%), Sucre (47,9%), Atlántico (46,1%), Magdalena (45,3%), Chocó (43,2%) y Cesar (41,1%) con las mayores prevalencias de inseguridad alimentaria moderada o grave. En estos departamentos más de 40 de cada 100 hogares experimentaron dificultades para acceder a alimentos en cantidad y calidad suficientes durante los últimos 12 meses. Por otra parte, los departamentos de Caldas (14,6%), San Andrés (17,2%), Quindío (17,3%) y Risaralda (17,5%) contabilizan entre 14 y 17 de cada 100 hogares en inseguridad alimentaria moderada o grave, siendo las prevalencias más bajas en el país.

Consciente de su misionalidad y de la necesidad de apoyar a los grupos más vulnerables del territorio pereirano, durante esta compleja situación, la Secretaria de Desarrollo Social y Político ha adelantado acciones para ampliar el acceso a la oferta social en el municipio, entre ellas, la asistencia alimentaria. A lo largo de este ejercicio, la dependencia logró identificar y apoyar a través de diferentes programas (ejemplo Centros Vida - CPSAM) suplir las necesidades alimentarias de grupos sociales en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, y por lo tanto profundizar su conocimiento sobre los procesos autónomos de seguridad alimentaria en el territorio.

Esta propuesta de convenio de asociación presenta una forma colaborativa y eficiente de reducir las necesidades nutricionales de la población vulnerable de Pereira a través de un complemento nutricional, considerando todos los elementos previamente mencionados. Partiendo de los enfoques sistémico y de género, que guían el trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, la iniciativa se desarrolla a través de alianzas con entidades públicas, organizaciones sin ánimo de lucro y grupos de la sociedad civil, complementando estratégicamente las ayudas que ya existen en el territorio, sean estas de origen público o del sector privado.

Si bien este convenio de asociación se enfoca en un complemento nutricional a población vulnerable, el enfoque sistémico de la Secretaría de Desarrollo Social y Político permite aprovechar esta iniciativa para estimular procesos complementarios, que promuevan mayor integración de las poblaciones beneficiadas en la sociedad pereirana. La iniciativa impulsa, al menos, un proceso complementario: el fortalecimiento del tejido social.

Al describir la forma a través de este programa se integran diferentes actores, la sociedad civil organizada da cuenta de un proceso de conformación de comunidad entre quienes promueven la iniciativa y quienes se benefician de la misma. La distribución de tareas (muchas veces voluntarias) para garantizar la inclusión del programa en su comunidad, se ha traducido en el surgimiento de redes de colaboración y apoyo entre quienes ejecutan dichas tareas. Posteriormente, las redes de apoyo se amplían hacia las personas que se ven beneficiadas con el ejercicio.

Al proporcionar un complemento nutricional, este convenio de asociación extiende las oportunidades para el fortalecimiento y consolidación de las redes de apoyo que han surgido entre las personas y organizaciones que participan del ejercicio y las cualifica. El convenio de asociación apunta al fortalecimiento de dicho tejido social a través de procesos formativos y de reflexión sobre asuntos clave para la integración social de las poblaciones vulnerables en el municipio. Esto se logra a través del acompañamiento social que debe ofrecer el asociado del convenio. En otras palabras, el acompañamiento de los líderes y lideresas al frente de los puntos de complemento nutricional, en adelante llamados gestores y gestoras, aporta a la consolidación de las bases sociales para el funcionamiento de los puntos en el largo plazo y a la dignificación del proceso de complemento nutricional que se realiza en ellos.

De vuelta al enfoque sistémico, vale la pena destacar que este proceso complementario, el fortalecimiento del tejido social, además de ser fin en sí mismo, tiene el propósito de aportar al objetivo principal de este proyecto al contribuir a la sostenibilidad de las iniciativas de

complemento nutricional en el municipio en el mediano y largo plazo. Los resultados esperados se constituyen entonces en insumos para el mantenimiento y fortalecimiento del sistema que aquí se plantea.

Población a Beneficiar

Guardando el objetivo de impactar a población vulnerable, los puntos comunitarios a incorporar en este convenio de asociación fueron priorizados teniendo en cuenta diferentes criterios, tales como:

- Priorización de áreas con mayor vulnerabilidad socio-económica en el municipio.
- Atención a solicitudes presentadas ante la Secretaría de Desarrollo Social.
- Concertación con instancias de participación de población vulnerable: Mesa Afro y Mesa de Víctimas.

DISTRIBUCIÓN POBLACIÓN OBJETO	
COMUNA Y/O COREGIMIENTO	**CUPOS ASIGNADOS**
COMUNA BOSTON	100
COMUNA CENTRO	100
COMUNA CONSOTÁ	100
COMUNA CUBA	250
COMUNA DEL CAFÉ	200
COMUNA EL JARDÍN	100
COMUNA EL OSO	100
COMUNA EL POBLADO	200
COMUNA EL ROCIO	150
COMUNA FERROCARRIL	200
COMUNA OLIMPICA	100
COMUNA ORIENTE	200
COMUNA PERLA DEL OTÚN	100
COMUNA RIO OTÚN	200
COMUNA SAN JOAQUIN	200
COMUNA SAN NICOLAS	200
COMUNA UNIVERSIDAD	100
COMUNA VILLA SANTANA	200
COMUNA VILLAVICENCIO	200
CORREGIMIENTO ALTAGRACIA	150
CORREGIMIENTO ARABIA	200
CORREGIMIENTO CAIMALITO	200
CORREGIMIENTO CERRITOS	150
CORREGIMIENTO COMBIA ALTA	150
CORREGIMIENTO COMBIA BAJA	150
CORREGIMIENTO ESTRELLA PALMILLA	200
CORREGIMIENTO LA BELLA	200
CORREGIMIENTO LA FLORIDA	200
CORREGIMIENTO MORELIA	100
CORREGIMIENTO PUERTO CALDAS	200
CORREGIMIENTO TRIBUNAS CORCEGA	100
TOTAL	**5.000**

El Primer grupo focal está conformado por 700 beneficiarios con un rango de edad entre 1 a 6 años más 11 meses.

El Segundo Grupo Focal está conformado por 4.300 beneficiarios a partir de 7 años.

El número de beneficiarios por cada comuna o corregimiento fueron definidos a partir de la densidad poblacional de las áreas a impactar, la información recolectada en los diálogos con la sociedad civil, la presencia o ausencia de otros programas de seguridad alimentaria en zonas cercanas.

Es importante destacar que, dado que el proyecto debe beneficiar a población vulnerable, las personas beneficiadas por el convenio deben pertenecer al menos una de las líneas poblacionales de especial atención por parte de la Secretaría (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer, afrodescendientes, indígenas, personas con discapacidad, adulto mayor) y/o estar en condición de pobreza o pobreza extrema. La pertenencia a estos grupos poblacionales se verificará en los formatos de seguimiento a la entrega de los complementos nutricionales que el asociado debe recolectar.

También es crucial mencionar que los puntos señalados en la tabla no tienen un carácter definitivo. La implementación de la estrategia depende de la concertación con actores de la sociedad civil, dispuestos a participar del proyecto bajo un esquema colaborativo en que cada actor aporta insumos al proceso. De igual manera, la experiencia de procesos comunitarios de seguridad alimentaria sugiere que, una vez iniciado este tipo de proyectos, algunas comunidades deciden no continuar participando del mismo. Cuando esto ocurre, los administradores del proyecto, en este caso, la administración municipal, se ven en la obligación de reemplazar puntos de impacto para continuar con el desarrollo de la estrategia y actualizar la información al asociado del convenio. En caso de que un punto comunitario quede inactivo temporalmente y deba ser reemplazado.

Por otro lado, cabe resaltar que este programa no se ha realizado de esta forma en las últimas dos administraciones municipales; en la última administración se realizó para los años 2020 y 2021 un suministro de un complemento nutricional tipo bebida (conocida en el mercado como Ensure o similares), sin realizar acompañamiento nutricional, ni realizando un seguimiento a las condiciones nutricionales de sus beneficiarios, como tampoco contribuyo al fortalecimiento de seguridad alimentaria que el programa conlleva (ejemplo capacitación en estilos de vida saludables, estadísticas del impacto del programa), que permiten a la administración activar diferentes rutas de atención para los beneficiarios. Otro aspecto que no se logró fue el fortalecimiento del tejido comunitario a partir de los líderes y el capital sociales en los territorios, por lo que se justifica implementar el programa en las condiciones que establece la Secretaria.

En la actualidad, la Secretaria de Desarrollo Social y Político no cuenta con personal de planta asignado para el programa de seguridad alimentaria, las actividades están siendo ejecutadas por un equipo interdisciplinario de siete (7) contratistas así:

OBJETO	CANTIDAD
SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR EL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	1
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DIRIGIDAS A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	4
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REALIZANDO ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LAS RELACIONADAS CON LA ATENCION DE USUARIOS, EL REGISTRO Y CONSOLIDACION DE INFORMACION DE LA POBLACION BENEFICIARIA DEL PROCESO DE ENTREGA DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.	1
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE INGENIERIA DE ALIMENTOS PARA DAR APOYO TECNICO A LOS PROYECTOS DE INVERSION ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO DEL MINICIPIO DE PEREIRA.	1

Este equipo no sería suficiente para la implementación de esta iniciativa, que requiere actividades en campo y oficina; aunado que no todos cuentan con el perfil académico para realizarla, como lo tendría personal con formación como auxiliares de enfermería encargados de realizar la toma de peso y talla; y apoyos a la gestión que cuenten con el curso de manipulación de alimentos, que estarían encargados de la entrega mensual por comuna como se estableció anteriormente, de los complementos nutricionales.

En el mismo orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con otro grupo de profesionales vinculados mediante contrato de prestación de servicios, que de manera transversal se encuentran adscritos a realizar actividades en todos los programas desde su campo de conocimiento; como sería el caso del profesional en Nutrición, Trabajador Social y/o Psicólogo por lo que se justifica acudir a este tipo de iniciativas que permitan cumplir con la meta establecida por esta dependencia.

Funcionamiento de la Iniciativa

Este convenio de asociación consiste en una coordinación de actores y reunión de insumos para fortalecer la oferta de seguridad alimentaria que se pretende implementar en Pereira, mientras se fortalece el tejido social, a su vez aportando a la sostenibilidad nutricional de la población.

De este convenio de asociación se beneficiarán 5000 pereiranos de manera mensual a lo largo

de las zonas urbana y rural del municipio durante el tiempo de ejecución del convenio. El fortalecimiento que se pretende realizar es a través de actividades de toma de peso y talla para conocer las condiciones nutricionales de los beneficiarios, la capacitación en diferentes temas (nutrición, estilos de vida saludables, etc.), la activación de rutas de atención cuando se detecten casos de desnutrición y/o de enfermedades conexas, seguimiento a dichos casos, informe final del estado de los beneficiarios al cierre del programa para esta vigencia, adicionalmente una entrega mensual durante la ejecución del programa de un complemento nutricional, conformado por alimento pre-cocido a base de una mezcla de cereales, leguminosa y leche entera en polvo, con vitaminas y minerales y ácidos grasos esenciales ya sea en forma líquida o para preparar en casa, alimento conocido como Bienestarina, aportado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF al Municipio de Pereira (para este último se incluye la entrega a los beneficiarios de un endulzante (panela) para la preparación), más otro complemento alimenticio solido (ejemplo galleta, cocada, bocadillo o panelita que cumpla con especificaciones establecidas en la ficha técnica). Las iniciativas de asistencia alimentaria de la sociedad civil participantes de este proyecto recibirán:

Capacitación en temas nutricionales, estilos de vida saludables y afines.
Acompañamiento de un equipo interdisciplinario (Trabajador social y/o psicólogo, nutricionista)
Acompañamiento para el fortalecimiento de liderazgos y procesos comunitarios.
Complemento nutricional, de acuerdo a las características y necesidades nutricionales de la población que conforma, teniendo en cuenta el grupo etario.

Es importante resaltar nuevamente el carácter colaborativo de este proyecto. Así como se han gestado acercamientos con el sector privado para articular esfuerzos en pro de la seguridad alimentaria en Pereira, la implementación de este convenio de asociación depende del establecimiento de alianzas con otros actores de la sociedad civil, especialmente actores comunitarios, dispuestos a sumar esfuerzos para el desarrollo del convenio.

La tabla que se expone a continuación presenta los actores que juegan un rol activo en la ejecución de la iniciativa y los insumos provistos por cada uno.

Actor	Insumos
Comunidad organizada	Lugar(es) en que se realiza el proceso de toma de peso y talla, capacitaciones, entrega del complemento alimentario. Valor de los servicios públicos consumidos durante la actividad. Fuerza de trabajo para las convocatorias.
Alcaldía Municipal de Pereira con el liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Social	Poner a disposición la Bienestarina entregada a título de donación al Municipio de Pereira por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para conformar el complemento nutricional. Recursos para financiar: adquisición y distribución de demás componentes del complemento nutricional, según minuta

	debidamente sustentada para entregar a la población beneficiaria; capacitación en temas nutricionales, estilos de vida saludables y afines; kit de dotación para los manipuladores de alimentos; acompañamiento para el fortalecimiento de liderazgos y procesos comunitarios.
Asociado del convenio	Ejecución del proyecto según los lineamientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Pereira; contrapartida en dinero y/o en especie.

Este convenio de asociación es una iniciativa flexible que busca contribuir y fortalecer procesos benéficos para el territorio; por ello, reconoce y respeta dinámicas existentes en las iniciativas sociales de seguridad alimentaria que apoya e integra márgenes de adaptabilidad a las mismas.

Ampliación del alcance: Las organizaciones asociadas pueden tener una red más amplia de contactos y recursos que pueden ayudar a ampliar el alcance del proyecto. Esto puede incluir la identificación de comunidades necesitadas, la conexión con proveedores, o la difusión de información sobre el proyecto a través de sus propios canales de comunicación.

Sostenibilidad a largo plazo: el esquema colaborativo permite garantizar la sostenibilidad a largo plazo del proyecto al diversificar las fuentes de financiamiento, fortalecer la capacidad operativa y promover la continuidad incluso después de que termine el apoyo inicial.

Diversificación de habilidades y conocimientos: Las organizaciones asociadas aportan diferentes habilidades, conocimientos y experiencias al proyecto, lo que enriquece su implementación y resultados. La experiencia de los asociados en trabajo comunitario y la gestión de los líderes sociales permite ser más eficaces, eficientes y efectivos a la hora de impactar a las comunidades más vulnerables, dado que ellos son conocedores de las condiciones de su comunidad. Al asociarse con otras organizaciones, se puede ampliar el alcance del proyecto al llegar a nuevas comunidades, públicos o áreas geográficas. Esto aumenta la influencia del proyecto y su capacidad para generar un impacto positivo en un área más amplia.

Aprovechamiento de sinergias: Al trabajar en conjunto, las organizaciones pueden aprovechar las sinergias y complementariedades entre sus actividades y recursos. Esto puede conducir a una implementación más eficiente y efectiva del proyecto, así como a la generación de resultados más significativos.

Desarrollo de relaciones a largo plazo: sienta las bases para relaciones a largo plazo entre las organizaciones involucradas. Esto permite abrir la puerta a futuras oportunidades de colaboración en otros proyectos y programas.

La asociación con la comunidad aumenta la legitimidad y credibilidad del proyecto ante la

comunidad y otras partes interesadas. Esto facilita la colaboración y articulación con otras entidades y la participación de la comunidad.

Finalmente, se resalta el compromiso de la Secretaría de Desarrollo Social y Político para seguir buscando alianzas para la sostenibilidad, fortalecimiento e idealmente, ampliación, de la iniciativa que aquí se presenta en futuras vigencias fiscales. Esto, teniendo en cuenta el principio de continuidad resaltado en múltiples estudios académicos e institucionales que señalan la necesidad de garantizar persistencia en apoyos a las iniciativas de la sociedad civil y demás intervenciones sociales, para no frustrar sus posibilidades de consolidación y futura autonomía frente a los apoyos recibidos.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

En cumplimiento de lo relacionado, para el Municipio de Pereira es de especial importancia la atención a la población teniendo en cuenta su situación o condición y dando prioridad a la población en condición de vulnerabilidad, por ello para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con Desarrollo integral de la infancia, adolescencia, juventud y familia, lo ha incluido dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 de la siguiente manera:

DENOMINACION	DESCRIPCION
COMPONENTE ESTRATÉGICO	Bienestar Social y Calidad de Vida para la Familia Pereirana
Programa No 7:	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.
Asistencia alimentaria:	Es una intervención crucial para abordar la inseguridad alimentaria y garantizar que las personas vulnerables tengan acceso a una alimentación adecuada y nutritiva. Es importante que estas iniciativas se diseñen de manera inclusiva y participativa, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas vulnerables y trabajando en colaboración con otros actores relevantes para lograr resultados efectivos y sostenibles

2. **OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL A POBLACION VULNERABLE: NIÑOS, NIÑAS A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES, MADRES GESTANTES, LACTANTES Y POBLACIÓN ETNICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la tabla:

CODIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141500	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOSSOCIALES
93000000	9313000	93131600	93131608	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS.

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

4. METAS

Para el desarrollo del objeto y programa que se pretende, se alcanzará la siguiente meta:

Brindar asistencia alimentaria a población vulnerable en el municipio de Pereira.
Indicador de producto: Personas vulnerables atendidas.
Unidad de medida: Número
Tipo de meta: Incremento
Línea Base: 410
Meta: 500

Descripción:

- Brindar acompañamiento psicosocial en 31 comunas del Municipio de Pereira a la población en condición de vulnerabilidad respecto al componente de asistencia alimentaria.
- Realizar capacitaciones en temas nutricionales, estilos de vida saludable y afines.
- Realizar gestiones para el fortalecimiento de liderazgos y procesos comunitarios.
- Atender a la población vulnerable de Pereira con relación a sus necesidades alimenticias a través de la entrega de un complemento nutricional, de acuerdo a las características y necesidades nutricionales para 5.000 beneficiarios.
- Realizar gestiones para la activación de rutas de atención respecto a su estado nutricional de los beneficiarios que lo requieran

5. OBLIGACIONES GENERALES

a) POR PARTE DE LA ESAL

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de entrega y/o liquidación si a ello hubiere lugar, del presente convenio de asociación.
2. Consolidar y presentar informes sobre el cumplimiento de las metas, soportando el 100% del valor total del convenio (incluido el aporte en dinero o especie y gestión de recursos con terceros) para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del municipio.
3. Realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el Decreto No. 780 de 2016 y demás normas que lo

deroguen, modifiquen o adicionen.

4. Mantener las condiciones de la oferta presentada durante toda la ejecución del convenio.
5. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del convenio, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacionales necesarias para que se cumpla el fin del convenio.
6. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
7. Informar oportunamente a la Secretaría de Desarrollo Social y Político a través de la supervisión designada sobre cualquier modificación en la ejecución de los recursos.
8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el municipio para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas.
10. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del convenio, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.
11. Los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo deberán ser reportados al Municipio de Pereira dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización y deben ser publicados a través de la plataforma SECOP II.
12. Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos.
13. La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor y conexos, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar.
14. La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
15. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social y Político los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite.
16. Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo de contratación, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio.
17. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
18. Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de políticas contenidas en el decreto 092 de 2017 de acuerdo a las condiciones iniciales en las que se presente.
19. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del convenio establezca la ley, y las demás establecidas.

b) POR PARTE DEL MUNICIPIO

1. El Municipio aportará recursos en efectivo en los términos y condiciones señaladas en el presente estudio previo.
2. Gestionar y garantizar la cobertura de la totalidad de las garantías requeridas para la ejecución de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio.
3. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.
4. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.
5. Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa deinterés público.
6. Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad.
7. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sinánimo de lucro en la ejecución del proyecto

a. OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DE LA ESAL

1. Adquirir los complementos nutricionales a entregar de manera mensual a la población beneficiaria, endulzante (panela) para la preparación de la bienestarina y los demás alimentos establecidos en la ficha técnica (galleta, bocadillo y/o panelita y/o cocada) para conformar el complemento nutricional, de acuerdo a la ficha técnica establecida por la Secretaria de Desarrollo Social y Político.
2. Entregar de manera mensual, durante la ejecución del convenio el complemento nutricional establecido en la ficha técnica a los 5.000 beneficiarios de acuerdo con los cupos asignados por comunas por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Político.
3. Disponer de una bodega de almacenamiento en el municipio de Pereira, la cual deberá estar equipada y dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y demás normas vigentes.
4. Realizar servicio especial de transporte y distribución de alimentos desde su punto de almacenamiento hasta el punto donde se realizaría la actividad, de acuerdo con el cronograma mensual de actividades.
5. Capacitar a los beneficiarios divididos en comunas en temas nutricionales, estilos de vida saludable y afines.
6. Desarrollar las acciones administrativas, operativas y financieras necesarias para el buen funcionamiento del convenio de asociación.
7. Desarrollar acciones de intervención psicosocial que permitan fortalecer los procesos nutricionales de los beneficiarios.
8. Apoyar logísticamente el desarrollo de las actividades de intervención y acompañamiento psicosocial, nutricional y técnico.
9. Brindar acompañamiento nutricional, a partir de la medición inicial de peso y talla, seguimiento al beneficiario que no se encuentre dentro de los parámetros establecidos para su edad, género y grupo étnico, pesaje final para el manejo de estadísticas de efectividad del programa, por el tiempo de ejecución del convenio.

10. Desarrollar las actividades de coordinación (planeación y seguimiento) para la ejecución del convenio, por el tiempo de su ejecución.
11. Apoyar técnica y administrativamente con la recolección de evidencias, documentos soporte y elaboración de informes, por el tiempo de ejecución del convenio.
12. Realizar apoyo logístico para la entrega de los bienes e insumos, seguimiento y recolección de registros de beneficiarios, por el tiempo de ejecución del convenio.
13. Realizar intervención psicosocial a la población beneficiaria, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, activando las rutas de atención a que haya lugar para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.
14. Notificar a la Secretaria de Desarrollo Social y político sobre nuevos puntos comunitarios donde se realice la actividad en caso de que un punto comunitario deba ser reemplazado.
15. Garantizar la infraestructura, capacidad logística y humana necesaria para el desarrollo de todas las actividades.
16. Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manufactura durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos en las bodegas y sitios de almacenamiento.
17. Presentar y aplicar el plan de saneamiento básico acorde a los requerimientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.
18. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio.
19. Garantizar la dirección, administración y control de todo el proyecto, lo cual incluye apoyo administrativo, logístico, financiero y técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
20. Garantizar y aportar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. Este valor obedecerá a la cuantificación de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida.
21. El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, en formatos concertados con la Secretaria de Desarrollo Social y Político.
22. Llevar contabilidad separada para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del Municipio -Secretaría de Desarrollo Social, los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto.
23. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
24. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Municipio-Secretaria de Desarrollo Social.
25. Elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, así como la información que requiera Municipio-Secretaria de Desarrollo Social para suscribir el acta de liquidación del convenio, en formatos concertados con la secretaria.
26. Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada.

27. Realizar el proceso de recolección y entrega de las bases de datos arrojados durante la ejecución del convenio (datos de gestores y gestoras, personas beneficiarias, rutas y cronogramas de entregas, entre otros), en formatos concertados con la Secretaria de Desarrollo Social.
28. Ceder al Municipio-Secretaria de Desarrollo Social, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio.
29. El personal que sea contratado para prestar el servicio debe presentar al supervisor del contrato, el certificado de los antecedentes de delitos sexuales actualizado.

Obligaciones conjuntas de LAS PARTES ASOCIADAS:

1. Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.
2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio de asociación.
3. Designar a los enlaces del presente convenio de asociación.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con la seguridad alimentaria a través del fortalecimiento nutricional a personas vulnerables del municipio de Pereira, por lo cual se pretende aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro para lograr los resultados planteados en el proyecto, mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas de reconocida idoneidad, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 articulo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5o. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y en temas nutricionales, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficia directamente a los personas menos favorecidas y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

JUSTIFICACIÓN RÉGIMEN EXCEPCIONAL

Luego de obtener el resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que logre satisfacer las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedores por medio de las cotizaciones que el Municipio de Pereira realizó, fue atendida por ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

2. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar unos recursos del Municipio para que una Entidad Sin Ánimo de Lucro desarrolle un proyecto de acuerdo con los objetivos propios del mismo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con estos lineamientos se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez, que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se deberá surtir un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del Estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa transparente y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con una entidad sin ánimo de lucro, mediante un convenio con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación. Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Desarrollo Social ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de convenio bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que, el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que éste en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del

objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad, para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de la población a beneficiar, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

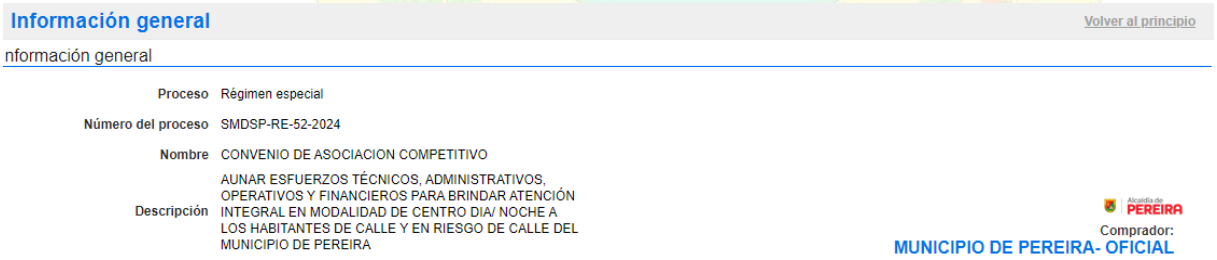
Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

ANÁLISIS DE LA RECIENTE CONTRATACIÓN- SELECCIÓN DEL OPERADOR:

En las últimas vigencias (2023-2022) no se realizaron procesos de contratación tanto para la modalidad aquí propuesta (convenio de asociación), como bajo otra modalidad establecida en el Estatuto General de Contratación (licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía) relacionada con seguridad alimentaria y fortalecimiento nutricional.

Para las vigencias 2021 y 2020, la administración local realizó dos procesos de contratación correspondiente para el suministro de un complemento tipo de bebida nutricional como se describió en la descripción de la necesidad, procesos que no abarcaron la totalidad de metas que pretende la administración actual cumplir con este proceso de contratación, las cuales no solo van dirigidas a la entrega de un suplemento (Ensure), sino a la implementación de un programa que arroje información del estado nutricional de la población vulnerable según grupo etario en el municipio.

Respecto a la población vulnerable, para esta vigencia la Secretaría de Desarrollo Social, ha iniciado procesos competitivos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que incluyen diferentes actividades de atención social (alojamiento, alimentación, atención psicosocial, cultura, recreación) que como se observa incluyen entre otros componentes el nutricional, demostrando la efectividad de este tipo alianzas con el sector privado, así:

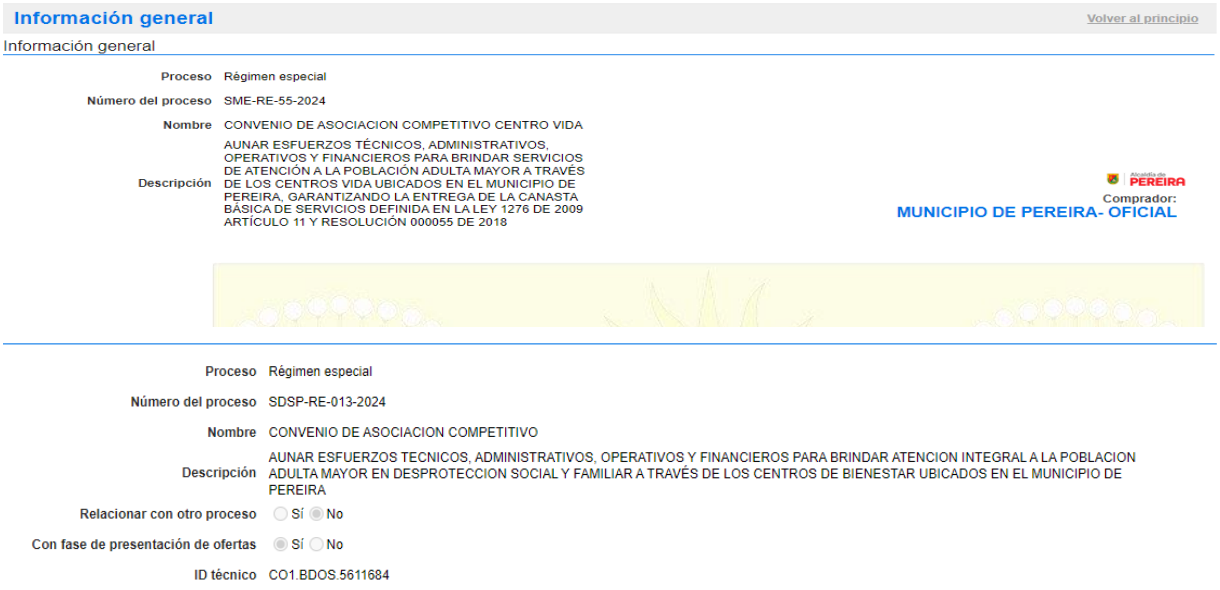


Información general Volver al principio

nformación general

Proceso	Régimen especial
Número del proceso	SMDSP-RE-52-2024
Nombre	CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO
Descripción	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE CENTRO DIA/ NOCHE A LOS HABITANTES DE CALLE Y EN RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Comprador:
MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL



Información general Volver al principio

Información general

Proceso	Régimen especial
Número del proceso	SME-RE-55-2024
Nombre	CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO CENTRO VIDA
Descripción	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018

Comprador:
MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL

Proceso	Régimen especial
Número del proceso	SDSP-RE-013-2024
Nombre	CONVENIO DE ASOCIACION COMPETITIVO
Descripción	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Relacionar con otro proceso	○ Sí ◉ No
Con fase de presentación de ofertas	◉ Sí ○ No
ID técnico	CO1.BDOS.5611684

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que se traducen en el servicio a la comunidad, en procura del bienestar, la promoción de la prosperidad y el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía en general, se evidencia que el convenio de asociación a celebrarse tiene como finalidad la ejecución de programas y proyectos de interés público, donde los únicos beneficiarios directos es la población vulnerable del Municipio de Pereira.

Al respecto es pertinente traer nuevamente a colación, el concepto de servicio público acuñado por la jurisprudencia y la doctrina, así:

"Entendemos por Servicios Públicos, las actividades asumidas por las entidades públicas o privadas en algunos casos por los particulares, conforme al orden jurídico pertinente, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien en forma directa o a través de cualquier otro medio legal con sujeción a un régimen de Derecho Público al Privado, según corresponda".

El servicio público es uno de los temas más importantes del derecho administrativo, y se ha convertido en la razón de ser del Estado social de derecho, pues es la materialización de éste en pro del bienestar de todos los ciudadanos. "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado". A su vez, la Corte Constitucional ha dicho que los servicios Públicos "constituyen un instrumento necesario para la realización de los valores y principios constitucionales fundamentales", Además, los artículos de la Constitución Política rezan:

El artículo 1º "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

A su vez el artículo 2º establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

Las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del convenio. Es por eso, que el presente proceso convoca a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y con experiencia en la atención de programas enfocados en la nutrición para celebrar convenio de asociación en los términos del artículo 5 del decreto 092 de 2017.

FINES COMUNES PERSEGUIDOS Y NO RELACIÓN CONMUTATIVA:

La Constitución Política en su artículo 2º establece: “Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)

A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 355 de la Constitución Política prevé: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

En consonancia con lo anterior y, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Así mismo y atendiendo los objetivos del artículo 209 de la Constitución Política, las entidades territoriales, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, en las en las formas que dispone el artículo 96 de la ley 489 de 1998, para el desarrollo de actividades que se relacionen con los cometidos y funciones de la entidad territorial siempre y cuando dicha asociación se efectúe de conformidad con las reglas contractuales señaladas por el artículo 355 de la carta y sus disposiciones reglamentarias. Al respecto señala el citado artículo 96 lo siguiente:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con

personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…) ”

Por lo anterior, la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO DE PEREIRA, en la etapa de planeación ha identificado que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, asimismo se consultó la intención del aporte al proceso y lo ofrecido por las ESAL fue de máximo el 20% de cofinanciación. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 5 del decreto 092 de 2017 y se realizará un proceso competitivo con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto en el pliego de invitación.

¿Contratar con una ESAL de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Si. Dado lo anterior, se evidencia que el Convenio de asociación a celebrarse tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para fortalecer la nutrición de la población vulnerable del municipio. También cabe mencionar que realizar convenio de asociación con ESAL tiene ventajas comparativas para atender la comunidad y así las Entidades Estatales puedan cumplir sus fines aunando esfuerzos para lograr una eficiente y efectivo cumplimiento de las metas. Esto se debe a que las ESAL utilizan sus recursos presupuestales para apoyar este tipo de OBJETIVOS SOCIALES, y dado que la entidad estatal no tiene la capacidad organizacional y técnica para realizar por sí mismo las labores en las cuales las entidades sin ánimo de lucro han demostrado su eficiencia, eficacia y efectividad en desarrollo de los principios de la función administrativa. Como señala Chandler y Plano, “se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales”, al conseguir aportes de recursos financieros privados, sin embargo, en este proceso no sólo aportarán recursos financieros y en especie, también aportarán su capacidad técnica, administrativa y su experiencia en atención a programas de fortalecimiento nutricional.

A su vez, las Entidades Estatales tienen la necesidad de lograr una prestación de servicios orientada a la satisfacción de la ciudadanía, fortaleciendo los procesos y capacidades de las entidades sin ánimo de lucro promoviendo un Estado Social de Derecho con participación de la ciudadanía. La interacción entre la Administración y las Entidades sin Ánimo de Lucro, es la que hace explícita la relación entre la regulación en gobierno corporativo y transparencia en desarrollo de sus objetos sociales y resalta la importancia de contar con instancias de supervisión que permite generar todas las formas de innovación y generación de nuevas oportunidades.

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de realizar convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Existen otros mecanismos de contratación como la licitación pública, sin embargo la modalidad descrita en el Decreto 092/2017 representa para la entidad estatal mejora en términos de economía, toda vez que el Municipio de Pereira no cuenta con la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de las metas descritas en el plan de desarrollo y concordantes con el objeto para la totalidad de la vigencia 2024, hecho que se superará aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una ESAL de reconocida idoneidad que cumpla con los requerimientos descritos con anterioridad por la entidad.

Los beneficios de realizarlo con una ESAL son el impulsar proyectos sociales en beneficio de las personas vulnerables desde el componente nutricional, ya que cuentan con una reconocida idoneidad en la atención de programas nutricionales, la cual debe entenderse como la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio de asociación.

Cuando la Corte Constitucional se pronunció sobre el alcance del artículo 355 de la Constitución señaló que, pese a que en principio éste prohíbe toda clase de donaciones de recursos públicos, esto no significaba que el Estado no pudiera implementar políticas sociales o económicas que tuvieran como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. Este fue el precepto de orden superior sobre el cual recayó todo el fundamento dado por el concepto del Consejo de Estado.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

Aunar esfuerzos con una ESAL que tenga estructura y metodología implementada con experiencia en población vulnerable y en la atención de programas de fortalecimiento en el componente nutricional de las personas, disminuye el error en la ejecución del programa, motivo por el cual disminuye el riesgo en la ejecución del objeto a convenir.

El modelo establecido por el Decreto 092 de 2017, que desarrolla el artículo 355 de la constitución política permite tener un beneficio económico para el Municipio lo cual permite cumplir con el objetivo de eficiencia y economía de los recursos públicos del Municipio.

Realizar convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro, pretende cumplir con los objetivos de eficiencia y economía dado que por medio de esta modalidad permite la cofinanciación de servicios sociales de manera eficiente, eficaz e idónea.

La ESAL apoyará financiera, técnica y administrativamente el cumplimiento del programa antes mencionado por medio de la cofinanciación del objeto del convenio dado a que el Municipio solo aportará un % del valor total del convenio representando un ahorro y un mejor manejo de los recursos públicos.

7. FUNDAMENTO JURIDICO:

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la Constitución Política de Colombia – artículo 355, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan.

8. VALOR ESTIMADO DEL PROGRAMA O PROYECTO, JUSTIFICACION Y FORMA DE TRANSFERENCIA

El valor total del convenio a celebrar asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. ($441.591.093)**, resultado que se obtiene del promedio de cotizaciones allegadas al municipio de Pereira, en la cual se obtuvo el valor de las diferentes variables previstas en el programa, numero beneficiarios y tiempos de entrega. Por lo tanto, de conformidad a la disponibilidad presupuestal el aporte del Municipio equivale al máximo 80% del valor del convenio, cifra que corresponde hasta TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. **($353.272.875)** para la atención de 5.000 beneficiarios.

Se hizo un cálculo financiero y presupuestal, el cual se obtuvo de promediar cotizaciones del mercado a ESAL con objetos sociales relacionados con el presente proceso. Se anexa cálculo financiero en Excel (el cual hace parte integral de este documento), y se encuentra resumido en el siguiente cuadro:

COMPONENTE	VALOR x 3 MESES INCLUIDO IVA items que aplique ($)
COMPONENTE ALIMENTARIO	$ 307.285.000
TALENTO HUMANO	$ 84.000.000
DOTACION PERSONAL	$ 1.287.083
EXAMENES MEDICOS	$ 719.011
TRANSPORTE ALIMENTOS	$ 39.300.000
ALMACENAMIENTO	$ 9.000.000
VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 441.591.093**

FORMA DE TRANSFERENCIA DEL APORTE DEL MUNICIPIO : El aporte del municipio se hará mediante actas parciales mes vencido, término contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para el caso del complemento nutricional, se cancelará de acuerdo con lo efectivamente entregado; pagos que se realizaran hasta completar el total del aporte del Municipio según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los

alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

PARAGAFO 1: El aporte del asociado se acreditará con la presentación de la propuesta, la cual deberá contener la forma y valor del aporte y se verificará en la ejecución del convenio con la supervisión.

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	**Municipal**	**1.5%**
Estampilla pro adulto mayor	**Municipal**	**2%**
Estampilla pro deporte	**Municipal**	**2%**
Industria y comercio	**Municipal**	**1.5%**
Retención en la fuente	**Nacional**	**De acuerdo a la actividad económica.**
Estampilla de la UTP	**Municipal**	**1%**
Rete ICA	**Municipal**	**De acuerdo a la actividad económica.**

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir el operador debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

Nota: La ESAL deberá pertenecer a régimen tributario especial, declarado y certificado por la DIAN. El régimen tributario especial –RTE– es un conjunto de entidades cuya finalidad es el desarrollo de una actividad meritoria y la ausencia de ánimo de lucro, lo que les permite obtener beneficios tributarios al declarar el impuesto de renta.

Nota: La ESAL debe tener en cuenta los costos que se pagan sobre factura y los que se pagan sobre el convenio. Los primeros se pagan de acuerdo con lo realmente consumido o ejecutado.

Disponibilidad Presupuestal.

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

VIGENCIA	VALOR($)	RESPALDO PRESUPUESTAL
2024	$**441.591.093**	CDP No.6234 del 05 de septiembre del 2024

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2024

10. PERFIL SOLICITADO

a) REQUISITOS MINIMOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

De acuerdo con el objeto del Convenio, las condiciones y requerimientos para su cabal ejecución, el Municipio de Pereira, a fin de satisfacer la necesidad presentada, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y económicos, con una Entidad sin ánimo de lucro ESAL, que cumpla con los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia:

IDONEIDAD:

El Municipio de Pereira, requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro ESAL, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente convenio, con capacidad jurídica para ejecutar el presente programa de interés público, con mínimo 12 meses de constitución y que cuente con capacidad técnica y operativa (equipo mínimo de trabajo) para el desarrollo del mismo.

De esta manera, se puede establecer la concordancia del objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro, con el objeto del convenio a celebrar, toda vez que el objeto de la entidad determina el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los Fundadores, y por lo tanto delimita los campos y ámbitos en los cuales podrá actuar.

La capacidad técnica y operativa se acreditará aportando el siguiente personal mínimo para ejecución del convenio:

Talento Humano mínimo Requerido:

PERFILES REQUERIDOS	CANTIDAD
DIRECTOR: Profesional en las áreas administrativas, financieras o área de ciencias sociales con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, o por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional vigente (si requiere). Debe contar mínimo con 2 años de experiencia profesional relacionada con la población a atender. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.	**1**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Bachiller con mínimo 2 años de experiencia relacionada con actividades de administrativas, o Técnico con un año de experiencia relacionada en actividades administrativas.	**1**
NUTRICIONISTA: Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Experiencia mínima de dos años en programas de asistencia alimentaria.	**1**

INGENIERO DE ALIMENTOS: Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Experiencia mínima de dos años en programas de asistencia alimentaria.	**1**
PSICOLOGO O TRABAJADOR SOCIAL: Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Experiencia mínima de un año en programas sociales.	**1**
MANIPULADORES DE ALIMENTOS: Deben contar con el respectivo carné de manipulador de alimentos.	**4**
AUXILIARES DE ENFERMERIA: Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior o Institutos de formación técnica, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere) y contar mínimo con un año de experiencia general. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los criterios técnicos del Ministerio del exterior. Experiencia dos años en programas de asistencia alimentaria en captura de datos antropométricos.	**2**

Del Talento Humano la entidad debe aportar los siguientes documentos, los cuales deben presentar a la firma del acta de inicio:

- Relación del personal que se vinculará a la ejecución del proyecto, describiendo la formación y la experiencia, cargo y las actividades que realizará
- Título Profesional según la idoneidad requerida
- Título de bachiller o técnico según la idoneidad requerida en la ficha técnica
- Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica.

HABILITACIONES TÉCNICAS:

- Deberá allegar con la propuesta el certificado emitido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se verifique el cumplimiento de la ley 9 de 1979 (concepto sanitario) de la infraestructura donde la ESAL almacenará los alimentos.

- Deberá allegar con la propuesta los respectivos certificados emitidos por Bomberos y la DIGER, mediante los cuales se emita concepto favorable para almacenaje de alimentos.

- Diligenciar el anexo de personas políticamente expuestas, pero no lo incluyen en los requisitos técnicos, favor agregar. Deberá allegar con la propuesta certificado mediante el cual el representante legal manifieste que ni él ni los miembros de la junta Directiva se encuentran dentro de la denominación de personas políticamente expuestas.

 Nota: los permisos y certificados mencionados anteriormente, deberán corresponder a la o las bodegas en la cual se pretenda ejecutar el convenio, y deberán estar vigentes.

EXPERIENCIA:

El Municipio de Pereira, requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que acredite experiencia exitosa, relacionada con atención en programas de alimentación y programas sociales y/o atención población vulnerable.

Aportando un máximo de 3 certificaciones de experiencias satisfactorias en el objeto del convenio, cuya sumatoria sea en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial

Dicha experiencia se acreditará con convenios celebrados con entidades públicas o privadas donde conste al menos:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del supervisor o persona responsable del proceso
- Objeto
- Plazo
- Valor
- Fecha inicio y fecha fin
- Certificación de cumplimiento del objeto contractual de manera satisfactoria

Otros Documentos requeridos:

1. **RUT- Actualizado. Donde se verifique que la actividad económica esté acorde con el objeto de contratación.**
2. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL vigente.**
4. **ESTATUTOS Y ESTADOS FINANCIEROS 2023**
5. **CEDULA Y CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**
6. **PAGO DE APORTES AL SGSS:** Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.
7. **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, copia de la cédula de contador y revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

a) **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y GOBIERNO CORPORATIVO**:

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado en el que indique cuál es el gobierno corporativo de la ESAL. (Órganos de administración como Junta Directiva u órgano independiente), en el cual como mínimo se evidencie la existencia de un representante legal y una junta directiva.

Estructura organizacional mínima requerida: La ESAL deberá contar con estructura organizacional necesaria para cumplir con la meta del Plan de Desarrollo para la atención integral en seguridad alimentaria. La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno

corporativo. Por lo anterior, se requiere como mínimo que la ESAL acredite la siguiente estructura organizacional:

- Deberá tener un órgano de administración activo tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés a 31 de diciembre de 2023.
- Estructura administrativa:

b) ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA REQUERIDA

Gerente/Director
Revisor fiscal
Planta administrativa (mínimo de 3 personas)
Personal de planta o equipo profesional (mínimo de 3 personas)

c) REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIADA (Reseña Histórica, Misión, Visión, Objetivos, listado de clientes (mínimo 20)

Para determinar uno de los factores que constituye la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se realizará una encuesta donde se determinará un aproximado del total de la población beneficiada, la encuesta se aplicará aproximadamente a 50 personas.

El nivel de satisfacción de la población encuesta deberá ser mínimo del 80%. La encuesta la hará el MUNICIPIO. Esta encuesta solo se hará a la ESAL que resulte seleccionada con el mayor puntaje, pero en caso de resultar con un nivel de aceptación inferior al 80%, será descalificada para realizar convenio de asociación con el municipio. Así mismo al finalizar la ejecución del convenio se hará una evaluación de resultados al final de la ejecución del convenio, así mismo se hará una encuesta de satisfacción con la población directamente.

11. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

De igual forma, la Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL- son medidas por indicadores que permiten medir su eficiencia.

Estos indicadores intentan medir la capacidad de las entidades para conseguir sus objetivos esperados por medio de un mejor aprovechamiento de los medios empleados, sus cálculos se basan en comprar la producción real de bienes o servicios frente a los costos para su obtención.

Para obtener los datos financieros y con ello la elaboración del presente estudio financiero, se tomó la información financiera de los estados financieros, debidamente auditados y certificados de fundaciones de la región, dicha información se encuentra con corte a diciembre 31 de 2023.

CONCEPTO/ESAL	ASOC CIUDAD FUTURO/NIT 900.415.283 - 4	MULTISER/NIT 816004711-7	FUNCOPAO/NIT 900274020-8	FUND SIRVIENDO PAZ/NIT. 901.092.480-4	FUND NUTIAMBIENTAL /NIT 816.005.305-4
Ingresos Operacionales	$ 9.416.832.000	$ 613.218.000	$ 5.803.229.600	$ 2.712.454.461	$ 758.817.705
Costos de venta o de la prest servicio	$ 6.443.935.190	$ 435.218.000	$ 5.094.681.100	$ 1.655.064.386	$ 221.667.411
Costos o Gastos administrativos	$ 1.294.380.960	$ 42.925.000	$ 129.786.000	$ 340.864.029	$ 428.741.873
Otros gastos	$ 14.752.200	$ 19.250.000	$ 274.421.870	$ 17.104.269	$ 862.524
Otros Ingresos	$ -	$ -	$ 249.551.670	$ 7.264	$ -
Total costos y gastos	$ 7.753.068.350	$ 497.393.000	$ 5.498.888.970	$ 2.013.032.684	$ 651.271.808
Eficiencia técnica	16,70%	8,63%	2,36%	16,93%	65,83%
Eficiencia asignativa	68,43%	70,97%	84,17%	61,02%	29,21%

Para establecer los indicadores del presente proceso se tomarán los correspondientes a los extremos inferior y superior de los indicadores de eficiencia técnica y eficiencia asignativa de la tabla anterior así:

Indicador propuesto: Eficiencia Técnica: ≤ al 65,83%

Este indicador pretende verificar el grado de eficiencia de la actividad total de la entidad, es decir que los recursos del proyecto no son destinados en gastos de personal.

$$\frac{Costos\ Administrativos \text{ año } 2023}{Total\ gastos\ de\ entidad \text{ año } 2023} \text{ x100}$$

Entre menor sea este porcentaje menos recursos debe destinar la entidad privada sin ánimo de lucro para su propia administración utilizando la mayor proporción de recursos en pro de su función.

Indicador propuesto: **Eficiencia Asignativa ≥ 29,21%**

El indicador verifica el grado de eficiencia de los ingresos totales respecto a las actividades propias de la entidad, es decir que la mayoría de los ingresos deben estar destinados a los costos de las actividades.

$$\frac{Costos\ Actividades\ propias \text{ año } 2023}{Ingresos\ Totales \text{ año } 2023} \text{ x } 100$$

FORMA DE EVALUAR LOS INDICADORES DE EFICIENCIA PARA PROPONENTES PLURALES:

Cuando se trate de Proponentes Plurales, los indicadores financieros solicitados en el punto anterior, se calcularán de la siguiente manera:

Capacidad técnica: Por La sumatoria del indicador de cada integrante del proponente plural, afectado por su porcentaje de participación. Si un solo integrante cumple, se tendrá en cuenta este indicador.

Capacidad Asignativa: Por La Sumatoria del indicador de cada integrante del proponente plural. Si un solo integrante cumple, se tendrá en cuenta este indicador.

12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL ASOCIADO Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

El Municipio de Pereira, debe de revisar antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, del Representante legal, con el fin de demostrar que no existe ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación; para lo cual el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- Antecedentes Judiciales
- Antecedentes Fiscales
- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes sobre medidas correctivas
- Antecedentes REDAM deudores alimentarios representante legal.

13. REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

El proponente debe tener inscripción en la plataforma SECOP II la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública). En cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 de 2017 “Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales”

-Deberá diligenciar los siguientes anexos:

Anexo 1- Aceptación ficha técnica.
Anexo 2- Carta de Presentación de la Propuesta. La propuesta técnica debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento. La ESAL junto con su propuesta, deberá adjuntar los documentos que se solicitan en el presente proceso y estos serán requisitos habilitantes para entran en el proceso de evaluación de la propuesta.
Anexo 3- Compromiso anticorrupción
Anexo 4- Aportes de la ESAL para cofinanciar el programa

Anexo 5- Modelo multas y sanciones
Anexo 6- Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes
Anexo 7- Indicadores financieros
Anexo 8- Experiencia del proponente
Anexo 9- Ofrecimiento factores técnico
Anexo 10- Autorización para el tratamiento de datos personales
Anexo 11- Formato personas políticamente expuestas
Anexo 12- Formato Excel para propuesta económica

14. FACTORES DE CALIFICACIÓN NO SUBSANABLES:

Criterios para seleccionar la oferta más favorable. VER: Decreto 1082 de 2015, 092 de 2017, ley 2069 de 2020 y el decreto reglamentario 1860 de 2021.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
APORTE ESAL: *Valoración de los recursos económicos propuestos. Al proponente que presente la oferta con mayor valor de cofinanciación en efectivo, y a los demás, en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple.*	55
Equipos	35
Sistema tecnológico	10
TOTAL	**100**

14.1 APORTE:

Al factor aporte de la ESAL se le asignan **55 puntos**, dicho puntaje se otorgará a quien en su ofertacuente con un menor valor del aporte del municipio:

A las demás propuestas se aplicará la regla de 3 simple.

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana, para tomar números entero. Se solicita no usar decimales en la oferta de contrapartida, sino números enteros. Este requisito se acreditará mediante el diligenciamiento del ANEXO 2.

14.2 EQUIPOS

Se le otorgarán 35 puntos a quien en su oferta certifique que, para el desarrollo del convenio con el fin de recopilar datos antropométricos, cuente con equipos especializados con características específicas y de alta precisión. En este sentido, se requieren lo siguientes equipos metrológicos básicos:

- Báscula Clínica con Capacidad mínima de 180-200 Kilogramos, sensibilidad de medida de 100 gramos y certificado de calibración reciente.

- Estadiómetro o Tallímetro con capacidad de medida de 2.2 metros.
- Cinta Antropométrica: Flexible, no elástica, en fibra de vidrio o metálica, que tenga un nivel de sensibilidad de medida 0.1 centímetros

14.3 SISTEMA TECNOLÓGICO. 10 PUNTOS

El proponente que ofrezca un sistema tecnológico durante toda la ejecución del CONVENIO, que a través de variables de entrada generen indicadores de impacto, en la cual se pueda relacionar la información de caracterización de los beneficiarios, la información nutricional, y la información socioeconómica entre otras, que cuente con un sistema que permita dependiendo de los privilegios de cada usuario, tener la capacidad de acceder o modificar la información, con la capacidad de exponer la información en formatos pdf, Excel y/o archivos planos, debe de ser compatible con sistema operativo Windows. Este software debe estar licenciado y vigente durante toda la ejecución del CONVENIO deberá contar con la facilidad de generar los archivos planos requeridos para la custodia de la información, con el fin de que reposen en los archivos del sitio o secretaria que la alcaldía determine. Esto dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, se deberá garantizar el debido manejo de la información que reposará en el aplicativo desde los servidores o bases de datos que se destinen.

ACREDITACIÓN EN LA PROPUESTA: El presente ítem será acreditado por los proponentes a través de la presentación del documento que certifique la propiedad y/o contrato arrendamiento de licencia del software, en caso de arrendamiento de software, el proponente deberá adjuntar el contrato de licencia por el término de ejecución del contrato. También debe presentar el registro de derechos de autor del software. También podrá se acreditado con carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente de adquisición y/o contrato arrendamiento de licencia del software ofertado.

TOTALIZACIÓN PUNTAJES:

El comité evaluador designado por la entidad para la evaluación de las propuestas sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

DESEMPATE: para efectos de establecer desempate se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el decreto reglamentario 1860 de 2021 y las demás normas que han regulado y/o complementado dicha disposición.

15. PROCEDIMIENTO Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

El MUNICIPIO DE PEREIRA evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en la presente Invitación Pública como el formato para presentación de la Oferta, la cual debe presentarse con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones

técnicas exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MAYOR APORTE al convenio por parte de la ESAL.

Nota: Los interesados en participar del proceso deberán diligenciar su oferta económica de acuerdo a la invitación electrónica publicada por la Entidad Estatal en la plataforma transaccional SECOP II.

A. Número mínimo de proponentes:

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de UNA (1) propuesta válida.

15.1 CAUSALES PARA NO CONSIDERAR UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

a. No anexar los documentos denominados condiciones generales o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos de los pliegos o adendas.
b. No anexar la propuesta técnica en las condiciones solicitadas.
c. No anexar los documentos denominados arriba descrito o no acreditar las condiciones señaladas, tanto de cumple como de asignación de puntaje.
d. No hacer ningún ofrecimiento de aporte por parte de la asociación.
e. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta.
f. Cuando la encuesta de satisfacción de como resultado, menos del 80% de satisfacción.
g. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
h. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria.
i. Cuando haya disolución o liquidación de la ESAL
j. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o los precios unitarios establecidos por el municipio en el estudio previo.
k. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no contemple la cantidad y los ítems mínimos solicitados.
l. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que asignen puntaje.
m. Cuando la propuesta haya sido presentada por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
n. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
o. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.

p. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
q. Cuando la bodega que se ofrezca no se encuentre ubicado en el municipio de Pereira.
r. Cuando la contrapartida de la Asociación sea inferior al 20%.
t. La oferta económica se rechazará por las siguientes razones:

- Cuando no se presente el cuadro de la propuesta (Anexo excel).
- Cuando se presente más de un cuadro de la propuesta (Anexo excel).
- Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo excel) no cumpla con las especificaciones técnicas o características, cantidades y en general, cuando la oferta económica no cumpla con las condiciones previstas en el cuadro de la propuesta (Anexo excel) y en las adendas que llegaran a expedirse.
- Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo excel) exceda el presupuesto oficial determinado por la Entidad u oferte precios unitarios superiores a los precios promedios unitarios determinados en el estudio previo.
- Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo excel) no sea suscrito por el representante legal y/o apoderado.
- Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo excel) sea suscrita por persona diferente al representante legal de la firma, sin adjuntar el poder conferido en debida forma.

15.2 CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTAS

Cierre o entrega de propuestas de convocatoria: Las Propuestas se entregarán a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el correspondiente cronograma y conforme a las características señaladas en la plataforma.

La Secretaría no acepta y no responsabiliza por los retrasos, extravíos u otros hechos desfavorables para el Proponente, cuando las Ofertas se envíen por correo, sean entregadas en otra Dependencia o a través del Archivo.

15.3. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas.

Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto, quienes verificarán los requisitos de idoneidad y harán una valoración de los aportes económicos

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

En la fecha y hora señalada en el cronograma la Secretaría ejecutora procederá a realizar el cierre del proceso y apertura de las propuestas presentadas, dejando claramente registrado el orden de entrega de las ofertas.

Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento, otorgará el puntaje de acuerdo a la asignación designada que lo amerite, determinará posibles inexactitudes o errores y en caso de que se presentaren, se solicitará a los oferentes, la subsanación o aclaración necesaria, y en caso de continuar la inexactitud se procederá a rechazar la propuesta.

Dentro del término establecido en el cronograma, el comité evaluador designado por la entidad, realizará la verificación de las condiciones generales exigidas en las propuestas y procederá a la evaluación de las mismas, aplicando los criterios de evaluación ponderada establecidos en el acápite pertinente, como consecuencia de ello, determinando así un orden de elegibilidad y posterior a ello, se determinará la propuesta o las propuestas ganadoras (generando un documento de evaluación de las propuestas con orden de elegibilidad hasta agotar los cupos requeridos por el municipio).

Nota: los permisos y certificados mencionados anteriormente, deberán corresponder a cada bodega en la cual se pretenda ejecutar el convenio, y deberán estar vigentes. El comité evaluador verificará dichos requisitos con visita in situ mediante la cual verificará el cumplimiento de la resolución 2674 de 2013 y demás normas relacionadas.

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, el funcionario evaluador recomendará la declaratoria de desierto del proceso y se iniciará nuevamente el proceso de selección sí persiste la necesidad de la entidad.

Evaluación jurídica: Se le hará la revisión jurídica por parte de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO

1. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
2. Que se anexen los documentos exigidos en la presente invitación de carácter jurídico.
3. Que no haya disolución o liquidación de la ESAL.
4. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
5. Que no se presenten causales definidas en la invitación como “causales de eliminación”.

15.4. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Una vez cerrado el proceso, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la contratación, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación por un lapso de un (1) día hábil, durante este plazo se podrán formular observaciones por medio de la plataforma secop ll, y durante este término se subsanará si el del caso los requisitos que se consideran subsanables dentro del término de publicación al proceso.

15.5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si llegare a ocurrir que para el primer lugar resultaren DOS (2) o más Propuestas primeras con el mismo puntaje, se seguirá el siguiente procedimiento, de conformidad a la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta

presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

15.6 DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del cooperante, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a la convocatoria.

16. ANALISIS DEL RIESGO

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político encuentra en la presente contratación como riesgos previsibles durante la ejecución del convenio los siguientes que el contratista asume directa y totalmente:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACION		ASIGNACION	CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
		Alta	Alta		
		Media – Alta	Media–Alta		
		Media - Baja	Media– Baja		
		Baja	Baja		
Riesgo Económico	No inversión del recurso en el desarrollo de las actividades y conforme a la propuesta anexa	Media – Baja	Media -	Contratista	Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Convenio de Asociación para verificar la correcta inversión de los recursos

Riesgo Operacional	Inadecuada ejecución delas actividades de acuerdo a los cronogramas y en el número de horas y personas a beneficiar establecidas en propuesta anexa	Media	Media	Municipio	Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Convenio de Asociación.
Riesgo Social Político	Reclamación es de terceros sobre la modalidad de contratación establecida	Baja	Alta	Municipio	Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal
Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños terceros.	Media	Alta	Contratista	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad
Riesgo Regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que Incidir de manera indirecta en la ejecución del convenio afectando su ecuación económica	Media – Baja	Media -	Contratista y la Entidad	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que puedan incidir con el convenio el acompañamiento de la Secretaria Jurídica del Municipio de Pereira
Riesgo Operacional	No pago de salarios y prestaciones sociales.	Media	media	Contratista	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, con los que se garantice el cumplimiento.

Todos aquellos riesgos asociados al cumplimiento del convenio según la naturaleza del objeto y por losporcentajes que señale la administración Municipal de acuerdo a la normatividad vigente. Se consideranriesgos bajos debido a que la Alcaldía Municipal estará pendiente del desarrollo y ejecución del objetodel convenio por medio de un Coordinador y un Supervisor del convenio.

- **GARANTIAS.**

El conviniente constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

A. **Garantía de Cumplimiento** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

B. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fechade suscripción del contrato.

C. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor totaldel convenio con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

D. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, esta garantía se establecerá según el valor del convenio de la siguiente manera:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

-La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
-La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS Y Sub asociados salvo en el evento en que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, lucro cesante, daño emergente y cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la perdida, por parte de la entidadasegurada.

Las garantías que los oferentes o asociados pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082

del 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Asociado se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del asociado, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del convenio por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multasimpuestas al asociado podrá superar el diez (10%) del valor del convenio.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Asociado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del asociado en el desarrollo de este convenio.

Clausula penal pecuniario: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente análisis del sector, queda evidenciada la necesidad que el Municipio de Pereira- Secretaría de Desarrollo Social y Político requiere satisfacer, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de competitivo de convenio de asociación decreto 092 de 2017.

Se firma a los dos (02) días del mes de septiembre del año 2024.

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político

JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑOS
Subsecretario de Grupos Vulnerables
y Programas Especiales

REVISÓ: Leidy Yuliet Llano Alvaran - Coordinadora Seguridad Alimentaria – Contratista

CLAUDIA MARCELA LONDOÑO CARDONA

Proyectó: Componente jurídico. Abogado/ Contratista. Claudia Londoño